Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 620/13

Asunción, 12 de abril de 2013

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS ÍTEMS 1 Y 2, Y SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 3 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NAFTA RON 85, RON 91 Y NAFTA VIRGEN" – MODALIDAD FOB.

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 04 de abril de 2013, constituido por Resolución PRE Nº 329/13 de la Presidencia de PETROPAR; el Memorándum UOC N° 090/2013 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 08 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sección Pública Virtual, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de fecha 11 de marzo de 2013, presentaron propuestas las firmas TRAFIGURA PTE LTD., y LDH ENERGY SOUTH AMERICA S.A.

Que, según el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 12 de abril de 2013, presentó oferta la firma TRAFIGURA PTE LTD.

Que, sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación en la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 07/2013 para la "Adquisición de Nafta Ron 85, Ron 91 y Nafta Virgen" – Modalidad FOB, recomienda lo siguiente:

- Cancelar la Licitación con respecto al ÍTEM 1 – NAFTA RON 85, por extinguirse la necesidad de la adquisición del producto, considerando que en la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 08/13 para la "Adquisición de Nafta Ron 85, Ron 91 y Nafta Virgen" – Modalidad DES se obtuvo un mejor precio.
- Cancelar la Licitación con respecto al ÍTEM 2 – NAFTA RON 91, por extinguirse la necesidad de la adquisición del producto, considerando que con los niveles de ventas actuales se dispone del producto para 4 meses y con base en lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Declarar desierta la Licitación con respecto al ÍTEM 3 – NAFTA VIRGEN, por superar sustancialmente la oferta presentada el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2013 de PETROPAR, con el número de orden 253.395.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 620/13

Asunción, 12 de abril de 2013

Que, la Dirección Jurídica, por Nota Interna DJU/CL/285/2013, de fecha 12 de abril de 2013, informa que las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Cancelar la Licitación con respecto al ÍTEM 1 – NAFTA RON 85, por extinguirse la necesidad de la adquisición del producto, considerando que en la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 08/13 para la "Adquisición de Nafta Ron 85, Ron 91 y Nafta Virgen" – Modalidad DES se obtuvo un mejor precio.

Art. 2°.- Cancelar la Licitación con respecto al ÍTEM 2 – NAFTA RON 91, por extinguirse la necesidad de la adquisición del producto, considerando que con los niveles de ventas actuales se dispone del producto para 4 meses, con base en lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3°.- Declarar desierta la Licitación con respecto al ÍTEM 3 – NAFTA VIRGEN, por superar sustancialmente la oferta presentada el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 4°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

Secretario General Interino
PETROPAR